



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01697231- -NEU-SRH#MERN - ANR COMISIÓN DE FOMENTO DE OCTAVIO PICO-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01697231- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004063/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Octavio Pico, destinado a la contratación de horas máquina necesarios para la realización de obras de reacondicionamiento de la bocatoma de Rincón Colorado, con el objeto de poner en funcionamiento el sistema que abastece a la localidad de agua para riego;

Que la localidad de Octavio Pico requiere la ejecución de los trabajos en cuestión para garantizar el óptimo aprovechamiento del recurso, aumentando la eficiencia en el almacenamiento y la conducción de agua;

Que de acuerdo a los argumentos vertidos en el informe elaborado por técnicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, obrante en las actuaciones como documento IF-2022-01783509-NEU-TECFISC#SRH, los trabajos planteados por la Comisión de Fomento se consideran de suma importancia debido a la bajante del Río Neuquén y de no realizarse las citadas obras no se garantizará el ingreso de agua de riego al sistema en situaciones de estiaje, que según el pronóstico esta temporada será mínimo;

Que los trabajos consisten en realzar con material pedregoso el talud del canal y de esa manera mejorar el ingreso de agua al sistema de riego, dejando un lugar de descarga de demasía para evitar los daños por crecientes y tormentas;

Que es responsabilidad de la Subsecretaría de Recursos Hídricos evaluar en cantidad y calidad los recursos hídricos y gestionar su uso, preservación, defensa y control de agua superficial y subterránea de dominio público hídrico en el ámbito provincial, atendiendo no sólo los requerimientos ambientales y las necesidades básicas del ser humano, mejorando su calidad de vida, compatibilizando sus usos, sino también poniendo el recurso hídrico al servicio del desarrollo y bienestar de la sociedad;

Que dentro de los usos de agua pública, la provisión de agua para riego significa un setentapor ciento (70%) del total de los usos consuntivos del recurso en el ámbito provincial;

Que los sistemas productivos de agricultura bajo riego de la Provincia requieren de un fuerte y permanente apoyo institucional que logre en el mediano plazo convertir la actividad en una verdadera alternativa de desarrollo sustentable;

Que se ha previsto la realización del aporte en una cuota única por el total asignado, dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Convenio de Colaboración, fundamentado en la necesidad de dotar a la Comisión de Fomento de los recursos financieros para afrontar los gastos que demande la puesta en marcha de los trabajos, lo que permitirá garantizar su ejecución en el término fijado;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que asimismo se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19, por lo que se estima procedente emitir la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un Aporte No Reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Octavio Pico, por la suma total de pesos un millón seiscientos tres mil doscientos cincuenta (\$1.603.250), destinado a la contratación de horas máquina necesarias para la realización del reacondicionamiento de la bocatoma del sistema de Rincón Colorado, para poner en funcionamiento el sistema que abastece a la localidad de agua para riego.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del Convenio a suscribir con la Comisión de Fomento de Octavio Pico, que como documento **IF-2022-02072766-NEU-DESP#MERN** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** al Subsecretario de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto del Ejercicio 2022:

U.O. 03 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG. 036 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	CAT.	Nro.	Proy. Sub.	AES	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	PRG	036	000	000	04	05	00	05	07	03	809	3613	000	\$1.603.250

Total \$1.603.250

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, liquídense y págense las obligaciones emergentes del presente hasta la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 5°: ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de la Comisión de Fomento de Octavio Pico de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.